



Municipalidad Distrital de Characato

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 021-2024-MDCH

Characato, 27 de Marzo del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Characato, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2024, bajo la presidencia del Prof. Ángel Linares Portilla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Informe Técnico N° 093-2024-ARZQ-SEPyGRD-GDUR-MDCH del Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo de Desastres; Informe N° 0236-2024-MDCH/GDUR de la Gerencia de Desarrollo Urbano; Informe N° 042-2024-GM-MDCH de la Gerencia Municipal; Informe N° 29-2024-ALE-MDCharacato emitido por el Asesor Legal Externo; Proveído N° 00131-2024-AL/MDCH del Despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, el artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal, en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas, en el marco de sus competencias.

Que, el artículo 41° de la misma norma señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2029-JUS. Rectificación de Errores: 212.1 Los errores material y aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, estando a los antecedentes, se tiene que mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2024-MDCH de fecha 14 de febrero de 2024, se aprobó: ARTICULO PRIMERO: "Aceptar la transferencia a título gratuito, en calidad de aporte reglamentario de la Habilitación Urbana Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria – ASOVICH, a favor de la Municipalidad Distrital de Characato, del área de terreno de 75,931.70 m2 destinado a otros fines, aprobado con Resolución Directoral N° 1112-96-M-MPA de fecha 13 de agosto de 1996 e inscrito en la Partida Registral N° 01081066 de la Oficina Registral de Arequipa (...)"

Que, a través del Informe Técnico N° 093-2024-ARZQ-SEPyGRD-GDUR-MDCH el Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo de Desastres, hace conocer que ha encontrado error material en el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2024-MDCH, por lo que solicita la rectificación del mismo, debiendo decir:



Municipalidad Distrital de Characato

"ARTICULO PRIMERO: SOLICITAR a la Municipalidad Provincial de Arequipa la independización de los aportes de Recreación Pública de la Habilitación Urbana Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria de Characato - ASDOVICH, inscritos en la Partida N° 01081066 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa, aprobado con Resolución Directoral N° 1112-1996-MPA-DGDU-CU de fecha 13 de agosto de 1996, Resolución Gerencial N° 481-2015-MPA/GDU de fecha 21 de abril de 2015 y Resolución Gerencial N° 597-2015-MPA-GDU-SGAHC y la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Characato, según el siguiente detalle:

N°	APORTE	ZONA	LOTE N°	AREA
1	Recreación Pública	A	Parque 1	3,672.00 m ²
2	Recreación Pública	A	Parque 2	3,336.40 m ²
3	Recreación Pública	B	Parque 3	3,336.40 m ²
4	Recreación Pública	C	Parque 4	3,336.40 m ²
5	Recreación Pública	C	Mirador	5,824.00 m ²
6	Recreación Pública	C	Área Verde 1	830.50 m ²
7	Recreación Pública	D	Área Verde 2	450.00 m ²
8	Recreación Pública	D	Parque 5	3,882.00 m ²
9	Recreación Pública	D	Parque 6	2,154.00 m ²
10	Recreación Pública	-	Plaza Cívica	4,096.00 m ²
11	Recreación Pública	-	Parque Forestal	22,620.00 m ²

Concluyendo, que se debe proceder a la rectificación material del Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2024-MDCH de fecha 14 de febrero de 2024, para que una próxima sesión de Concejo se proceda con la rectificación".

Que, en su oportunidad el Asesor Legal Externo, mediante el Informe N° 29-2024-ALE-MDCharacato, al realizar el análisis ha señalado: "Como puede verse los textos del acuerdo como ha sido aprobado y del acuerdo como se propone modificar difieren notablemente, de tal suerte que no se trata de un error material, sino un error de concepto (...) En el presente caso, la rectificación del acuerdo altera sustancialmente el contenido de la decisión, porque lo que se ha aprobado es aceptar la transferencia y lo que se quiere es solicitar a la Municipalidad Provincial de Arequipa la independización de los aportes (esto debido a que la habilitación urbana fue aprobada bajo los alcances de la legislación vigente en el año 1996, mediante Resolución Directoral N° 1112-1996-MPA-DGDU-DAH-CU) (...) esta Asesoría recomienda que se ponga a consideración de sesión de dejar sin efecto el acuerdo adoptado, en sesión del 14 de febrero de 2024 y se apruebe un nuevo acuerdo en los términos que se señalan en el Informe Técnico N° 093-2024-ARZQ-SEPyGRD-GDUR-MDCH.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidades Distrital de Characato, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 069-MDCH, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal en sesión ordinaria, por votación en UNANIMIDAD.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO. – DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero del Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2024-MDCH de fecha 14 de febrero de 2024, conforme al Informe Técnico N° 093-2024-ARZQ-SEPyGRD-GDUR-MDCH del Sub Gerente de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo de Desastres; debiendo modificarse y quedar de la siguiente manera:



Municipalidad Distrital de Characato

ARTÍCULO PRIMERO. – SOLICITAR a la Municipalidad Provincial de Arequipa la independización de los aportes de Recreación Pública de la Habilitación Urbana Asociación de Vivienda Virgen de la Candelaria de Characato – ASOVICH, inscritos en la Partida N° DIOBIO66 del Registro de la Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Arequipa, aprobado con Resolución Directoral N° III2-1996-MPA-DGDU-CU de fecha 13 de agosto de 1996, Resolución Gerencial N° 481-2015-MPA/GDU de fecha 21 de abril de 2015 y Resolución Gerencial N° 597-2015-MPA-GDU-SBAHC y la transferencia a título gratuito a favor de la Municipalidad Distrital de Characato, según el siguiente detalle:

N°	APORTE	ZONA	LOTE N°	AREA
1	Recreación Pública	A	Parque 1	3,672.00 m ²
2	Recreación Pública	A	Parque 2	3,336.40 m ²
3	Recreación Pública	B	Parque 3	3,336.40 m ²
4	Recreación Pública	C	Parque 4	3,336.40 m ²
5	Recreación Pública	C	Mirador	5,824.00 m ²
6	Recreación Pública	C	Área Verde 1	830.50 m ²
7	Recreación Pública	D	Área Verde 2	450.00 m ²
8	Recreación Pública	D	Parque 5	3,882.00 m ²
9	Recreación Pública	D	Parque 6	2,154.00 m ²
10	Recreación Pública	-	Plaza Cívica	4,096.00 m ²
11	Recreación Pública	-	Parque Forestal	22,620.00 m ²



ARTÍCULO SEGUNDO. – ESTABLECER que los demás extremos del Acuerdo de Concejo Municipal N° 006-2024-MDCH de fecha 14 de febrero de 2024, quedan incólumes y vigentes para el cumplimiento de la finalidad, por el cual se adoptó el presente Acuerdo de Concejo Municipal y demás los fines que el caso amerite.

ARTÍCULO TERCERO. – RATIFICAR la autorización al Sr. Alcalde, Prof. Ángel Anastasio Linares Portilla, la suscripción de toda documentación necesaria que se genere como consecuencia de lo acordado en el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural conjuntamente con la Sub Gerencia de Edificaciones Privadas y Gestión de Riesgo de Desastres, ejecuten los actos de administración necesarios, a fin de cautelar el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal; debiendo ponerse de conocimiento y gestiones necesarias ante la Municipalidad Provincial de Arequipa y demás entes que correspondan, conforme a la normatividad vigente, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Informática, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe/>) y en el Portal de Transparencia Estándar, el presente Acuerdo de Concejo Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Abog. Dora Gracia Condori
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO
Prof. Ángel Linares Portilla
Alcalde